

AUTOCONSUMOS

TIPOS

➤ BIENES:

• Externo:

- **Transferencia de bienes del patrimonio empresarial al personal o al consumo particular del SP (L/9.1º.a)).**

Ejemplo: Profesional que adquiere un ordenador, lo afecta a su actividad y se deduce el IVA soportado. Tiempo después, lo transfiere a su uso privado (Transferencia).

Fabricante de prendas de vestir que, con motivo de la boda de un hijo, se confecciona un traje para el evento (Consumo particular).

- **Transmisión del poder de disposición sobre bienes del patrimonio empresarial (L/9.1º.b)). Son los regalos o donaciones a terceros.**

Ejemplo: Un editor que regala determinados ejemplares de su fondo editorial a la biblioteca de un colegio.

• Interno:

- **Cambio de afectación de bienes de un sector diferenciado a otro (L/9.1º.c)).**

Ejemplo: Arquitecto que, aparte de a su actividad profesional (CNAE 71.1 y prorratea 100%), también se dedica al arrendamiento de locales y viviendas (CNAE 68.2 y prorratea 45%)| Adquiere un ordenador y lo afecta a su actividad de arquitectura (deduciéndose el 100% del IVA) y, 2 años después, lo afecta al sector de arrendamiento.

- **Afectación de bienes producidos en el ejercicio de la actividad empresarial para su uso como bienes de inversión (L/9.1º.d)). Paso de existencias a inmovilizado. No se aplica si el SP hubiera podido deducirse íntegramente el IVA si se los hubiera adquirido a terceros.**

Ejemplo: Empresa de construcción y venta de viviendas que, al ver que una de sus promociones no se vende, decide alquilar los inmuebles en lugar de venderlos (como el arrendamiento de viviendas es una operación exenta por L/20.Uno.23º.b), la empresa no hubiera podido deducirse el IVA en el caso de haber comprado el inmueble a terceros, por L/94.Uno.1º.a)).

- **Transferencia de un bien de la empresa con destino a otro EM, para afectarlo a las necesidades de la empresa en dicho EM (L/9.3º).**

Ejemplo: Envío de bienes para su almacenamiento en el EM de destino o envío de bienes de inversión, cuando no sea deducible la totalidad de la cuota soportada por la adquisición gravada en destino (empresario que desarrolla su actividad en dos EM, A y B, siendo la prorratea de deducción en A del 100 % y en B del 0% y que necesita adquirir un bien de inversión para la actividad que desarrolla en B y, para conseguir un ahorro fiscal, adquiere el bien en A, lo afecta inicialmente a su actividad en ese EM (deduciéndose todo el IVA soportado) y lo envía al EM B).

➤ **SERVICIOS:**

• **Externo:**

- **Transferencia de bienes y derechos del patrimonio empresarial al patrimonio personal (L/12.1º).**

Ejemplo: Matrimonio propietario de una finca, que tienen alquilada desde su adquisición (para lo que tienen constituida una C.B.) y, pasado un año desde la devolución del IVA soportado en la adquisición, constituyen un usufructo temporal a título gratuito a favor de su hijo, que pasará a cobrar el alquiler.

- **Aplicación al uso particular del SP de los bienes de su patrimonio empresarial (L/12.2º).**

Ejemplo: Empresario de hostelería que posee un hotel en Madrid y otro en Valencia y utiliza durante varios días, para él y su familia, 3 habitaciones en el hotel de Valencia para asistir a una boda.

- **Demás prestaciones de servicios efectuadas a título gratuito, siempre que se realicen para fines ajenos a los de la actividad empresarial (L/12.3º).**

Ejemplo: Abogado que asesora a un amigo en la compra de un piso sin cobrarle.

• **Interno:**

La Ley NO grava el autoconsumo interno de servicios, que son los servicios para sí mismo que el SP realiza en el desarrollo de su actividad (es a lo que se refiere L/12.3º cuando dice *“siempre que se realicen para fines ajenos a los de la actividad empresarial”*).

Ejemplo: Abogado que se defiende a sí mismo en un juicio.

NO SUJECCIÓN

- **Los autoconsumos de bienes externos e internos de L/9.1º y los autoconsumos externos de servicios de L/12.2º no están sujetos a IVA cuando el SP no se haya podido deducir total o parcialmente el IVA soportado en la adquisición (L/7.7º, primer párrafo).**

Ejemplo: Médico que adquiere un ordenador, lo afecta a su actividad y, tiempo después, se lo lleva a su casa (como el médico realiza sólo operaciones exentas por L/20.Uno.3º, no tendrá derecho a deducirse el IVA soportado en sus adquisiciones, por L/94.Uno.1º.a)).

- **Los autoconsumos externos de servicios de L/12.3º, cuando el SP se limite a prestar el mismo servicio recibido de terceros y no hubiera podido deducirse total o parcialmente el IVA soportado en la recepción del servicio (L/7.7º, 2º párrafo).**

Ejemplo: Empresa que facilita a sus empleados de forma gratuita el servicio de comida que le presta a dicha entidad un restaurante (la empresa no se puede deducir el IVA soportado de las comidas, por L/96.Uno.3º).